



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070005956

Fecha: 07/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE
ANTIOQUIA 2019”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017 y N°14 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. La Carta Constitucional indica en su ARTÍCULO 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; a su turno; el ARTÍCULO 38 precisa que *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en concordancia con el ARTÍCULO 103 al decir que *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, así mismo el artículo 74 *ibídem* establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
3. Mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.
5. Que de conformidad con el Literal n, Artículo 19 de la Ley 743 de 2002, este reconocimiento está dirigido a líderes comunales, que promueven y facilitan la

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019"

participación de todos los sectores sociales, y se convierte en el máximo galardón que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y que a diario, realizan las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –ASOCOMUNALES de cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza 65 del 10 enero de 2017, modificada en sus artículos 1°, 2° y 5° a través de la ordenanza 14 del 05 de junio de 2018, se dispone "la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria al organismo comunal al que pertenezca el "Gran líder comunal de Antioquia", el reconocimiento no podrá sobrepasar los 38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por ello para el caso el año 2019 se financia una iniciativa por valor de treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos (\$31.468.408), para la cual se contará en su ejecución con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
7. Que de conformidad con el acta de jurados externos entregada a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se indican los siguientes puntajes obtenidos por los nueve (9) preseleccionados, tal como se expone a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	ORGANIZACIÓN	Liderazgo	Organización Comunitaria	Trayectoria	Innovación	TOTAL
San Pedro de Urabá	HERNANDO ELÍAS SÁNCHEZ MONTIEL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO	31	23	19	17	90
Girardota	NANCY JANET SERNA FORONDA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ANDRÉS	30	22	19	18	89
San Rafael	DARIO DE JESUS QUINTERO CASTAÑO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TOTUMITO	27	22	18	16	83
Cáceres	JOSE JOAQUIN ESPITIA GUTIERREZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO PONCIANO	27	23	17	15	81
Montebello	MARÍA IRENE VILLADA DE CIRO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SABANITAS	28	20	17	16	80
Maceo	MARÍA EUGENIA QUINTANA BUSTAMANTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO DE DÓLORES	25	20	16	13	75
Carolina del Príncipe	MARÍA ELENA METAUTE MAYA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VEGA	23	20	18	13	74
Caicedo	RODRIGO DE JESÚS HOLGUÍN	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NOQUE	22	18	16	13	69
Cisneros	ROSA ISAZA VELASQUEZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO	21	16	13	13	63

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

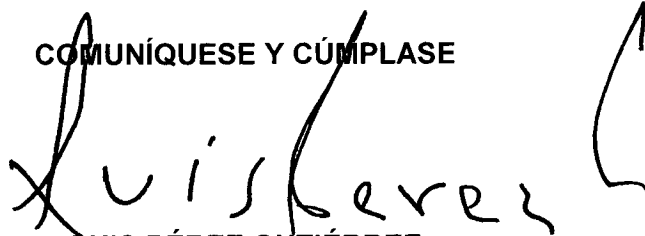
ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del Gran Comunal de Antioquia 2019 al señor **HERNANDO ELÍAS SÁNCHEZ MONTIEL** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.174.547, inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO** del municipio de **San Pedro de Urabá**, quien obtuvo el mayor puntaje otorgado por el jurado externo dentro de la Convocatoria "MENCIÓN HONORÍFICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutar la propuesta de la organización de la cual hace parte el señor **HERNANDO ELÍAS SÁNCHEZ MONTIEL** inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO**, del municipio de **San Pedro de Urabá**, por valor de treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos (\$31.468.408).

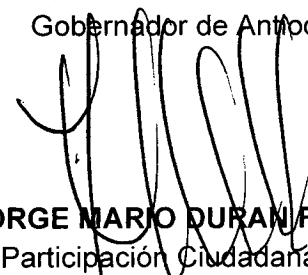
ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

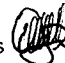



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JORGE MARIO DURÁN FRANCO

Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Proyectó: Dr. Oscar David Tamayo Lopera – Abogado IVC Organismos Comunales 

Revisó: Dra. Alexandra Marín Restrepo – Asesora Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social 

Revisó: Dr. Carlos Enrique Montoya. Director de Asesoría Legal. 